



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



ORDENANZA REGIONAL N° 193-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria - Período Legislativo 2021, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, que además en el Inciso 2 del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole, y señala, en su Artículo 55° que los tratados celebrados por el Estado, forman parte del derecho nacional.

Que, en ese marco prescriptivo, la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad no sólo reafirma la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación todos los derechos humanos y libertades fundamentales, sino que destaca la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes al desarrollo sostenible, considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afecten directamente.

Que, el Artículo 8° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que: (...) 4. Inclusión. - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. (...).

Que, el Artículo 60° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre las Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, refiere que: (...), h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad. (...).

Que, el Numeral 69.1 del Artículo 69° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad precisa: "Los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad."

Que, el Numeral 69.2 del Artículo 69° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, refiere que: "La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) tiene las siguientes funciones: (...). i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad."

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Cusco, el cual contiene los registros detallados en el



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



Numeral 78.1 del Artículo 78° de la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional por disposición de la propia norma que los cree.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 04-2018-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° 001-2018- CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la constitución e implementación del Registro Regional y Municipal de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con lo que deben contar dichos registros, en ejercicio del rol rector de CONADIS.

Que, por tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Son Atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...).

Que, el Artículo 38° Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)."

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 100° referidos a la formación de normas regionales define a la Ordenanza Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica de carácter general y de acuerdo a Normas nacionales, que regula el conjunto de actividades y acciones sociales, económicas, técnicas, ambientales, administrativas y políticas de desarrollo del Departamento del Cusco; cuyo cumplimiento es obligatorio de todas las Instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil. Nace de la iniciativa de un Consejero Regional y dictaminada por una Comisión Ordinaria; que una vez analizada, debatida es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano para su cumplimiento."; finalmente se hace necesario precisar el contenido del Artículo 113°: "Tienen derecho de "Iniciativa Legislativa Regional": a. Todos los Consejeros Regionales. b. El Gobernador Regional, el Vicegobernador en reemplazo de Gobernador (...)."

Que, se tiene suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y el Gobierno Regional de Cusco que tiene por objeto mediante dicho CONVENIO, que EL CONADIS brinda al GOBIERNO REGIONAL, asistencia técnica para la administración de su Registro Regional de la Persona con Discapacidad, en el marco de lo previsto en el Literal i) del Numeral 69.2 del Artículo 69° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con discapacidad.

Que, mediante Informe N°80-2020- GRCUSCO/GRDS-SAPD-GSV, el Subgerente de Atención a las Personas con Discapacidad emite opinión técnica sobre el proyecto de ordenanza regional para la creación del registro regional de la atención de la persona con discapacidad. Documento emitido en fecha 12 de marzo del 2020.

Que, mediante Memorandum N° 358-2020-GRCUSCO/GRDS, de fecha 13 de marzo del 2020, la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad remite informe que contiene opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza regional de la persona con discapacidad de la Región Cusco, al considerar que no hay impedimentos de orden administrativo, legal, ni haber identificado incompatibilidad de ningún tipo y teniendo el Gobierno Regional la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



Que, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 30-2021-GRCUSCO/GRPPM-SGMTI, remite Informe N°08-2020-GRCUSCO/GRPPAT-SGDI - MAS, que señala que procede el trámite para la aprobación de la Ordenanza Regional que crea el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad de la Región Cusco, por parte del Consejo Regional. En atención a la creación del Registro Regional de Personas con Discapacidad del Gobierno Regional Cusco corresponde la modificación del texto único de Procedimientos administrativos TUPA aprobado con Ordenanza Regional N°117-2016-CR/GRC.CUSCO de fecha 05 de diciembre del 2016.



Que, mediante Oficio N° 016-2021-GRC/CRC/LAAH/PCOPVMNJDAM., de fecha 23 de abril del año 2021, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Poblaciones Vulnerables: Mujer, Niño, Juventudes, Discapacitados y Adulto Mayor del Consejo Regional de Cusco, Consejera Regional Ing. Lizeth A. Auccapure Humpire, remite el DICTAMEN N° 003-2021-GRC/CRC/LAAH/P-COPVMNJDAM., dictaminada por la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Ordenanza Regional que propone "LA CREACIÓN DEL REGISTRO REGIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO", a tal efecto dicho Dictamen ha sido sustentado y expuesto, sometido a consideración y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2021, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal de cada Consejero Regional y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional del Cusco, con el fin de administrar el Registro Regional de Personas con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, el mismo que constituye la base de datos personales de las personas con estas condiciones, los tipos más frecuentes de discapacidad, el grado de severidad, el tiempo que tiene esta condición, unificando los datos regionales para mejorar las políticas de ayuda a personas con discapacidad y sus familiares; el cual comprenden los registros detallados en el Numeral 78.1 del Artículo 78° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, con excepción del Registro de Sanciones por el cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA CONFIDENCIALIDAD DEL REGISTRO REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La información referida a la salud contenida en el Registro Regional de las Personas con Discapacidad es de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Regional se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la norma vigente.

ARTICULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad es responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Regional y adicionalmente de los Registros Municipales de Personas con Discapacidad a nivel regional, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE. "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad" aprobado por Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Encargar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, disponer las acciones necesarias para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado con Ordenanza Regional N° 117-2016-CR/GRC.CUSCO de fecha 05 de diciembre del 2016, a efectos



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



de incorporar los procedimientos vinculados con el Registro Regional creado en virtud a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. -Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Gobierno Regional Cusco, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO. -La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación y publicación.

Dado en Cusco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Mgt. Néstor Velasco Castilla
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2021

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 04 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.





JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco.